

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 16 DE FEBRERO DE 1929

NÚMERO 5447

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la Republica.

F. H. AROSEMANA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular, Calle 79, N° 15

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular, Calle 79, N° 15

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular, Avenida Norte, N° 8

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular, Avenida Sur, N° 8

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafo, torre nro. 1, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular, Avenida Sur, N° 21

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular, Avenida Norte, N° 8

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 20 de 1928, de 8 de Febrero, por el cual se rinde memoria del Dr. Eusebio A. Morales, fallecido en 1927 ..... 1773  
 Decreto número 25 de 1928, de 13 de Febrero, por el cual se reforma transitoriamente el artículo 72 del Decreto número 9 de 1920 ..... 1774  
 Decreto número 10 de 1928, de 16 de Febrero, por el cual se establece la tasa de 50% en el impuesto al Cuerpo de buzos ..... 1775  
 Decreto número 11 de 1928, de 16 de Febrero, por el cual se establece la tasa de 50% en el impuesto al Cuerpo de buzos ..... 1776

## SECCION PRIMERA

Resolución número 41, de 29 de Diciembre de 1928 ..... 1777  
 Resolución número 11, de 11 de Enero de 1929 ..... 1778  
 Resolución número 12, de 4 de Febrero de 1929 ..... 1779  
 Resolución número 11, de 21 de Enero de 1929 ..... 1780

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 13, de 21 de Enero de 1929 ..... 1781  
 Resolución número 14, de 15 de Enero de 1929 ..... 1782  
 Resolución número 13, de 25 de Enero de 1929 ..... 1783  
 Resolución número 14, de 20 de Enero de 1929 ..... 1784

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resumen de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Enero de 1929 ..... 1785  
 Resumen de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, durante la semana en el día 14 de Enero de 1929 ..... 1786  
 Resumen de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, durante la semana en el día 15 de Enero de 1929 ..... 1787

Avíos Oficiales ..... 1788

Edictos ..... 1789

## Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 26 DE 1928

(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se lanza la memoria del Dr. Eusebio A. Morales

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que era de fallecer en esta ciudad el Dr. Eusebio A. Morales;

Que en el Dr. Morales pierde el país un hombre de vasta ilustración, un ciudadano de reverente virtud y a un pasivo ferviente, cuya energía y voluntad estuvieron siempre al servicio de la Nación;

Que el Dr. Morales tomó parte activa e importante en el movimiento que dio origen a la República, habiendo servido como Secretario de Estado de la Junta Provisional de Gobierno;

Que portaderamente prestó a la Patria, con brillantes servicios valiosísimos en numerosos e importantes cargos públicos;

Que el Dr. Morales contribuyó, con sus ideas a la formación de la actual Juventud como Secretario de Instrucción Pública, como Profesor y como orador distinguido,

## DECESA:

Artículo 1º Se lanza la memorable memoria del Dr. Eusebio A. Morales como caoso jurado en el País que guarda en él uno de sus últimos más dulces.

Artículo 2º El cadáver del Dr. Eusebio A. Morales se velará en el salón principal del Palacio Nacional, donde se hará guardia de honor un grupo de oficiales de Policia en uniforme de gala y las banderas del Nuevo Círculo, presidente por el Directorio, político a los festejos y se rendirán los honores de ordenanza.

Artículo 3º Se declaran de duelo nacional 3 días corridos desde la fecha. Durante los cuales el público civil permanecerá triste a media cara en todos los edificios públicos, las casas que ostenten las federaciones del Dr. Morales serán cubiertas por la bandera y cada 4 de año llevará el envío a sus fúnebres una ofrenda, estableciéndose al mismo tiempo en la Oficina Oficial en columnas verticales.

Artículo 4º En homenaje a la memoria del ciudadano, las edificaciones públicas permanecerán cerradas durante el día de mañana.

Artículo 5º Se establece una Comisión compuesta por los señores Moncada de J. Quijano, Antonio Alberto Valdés, Carlos Clemente Piñón, Sánchez R. y Julio Arias Q., para que organice el servicio del Dr. Morales y atienda a todo lo relacionado con él.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintiuno,

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 28 DE 1928

(DE 13 DE FEBRERO)

por el cual se reforma transitoriamente el artículo 72 del Decreto número 3 de 1920.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, de conformidad con el artículo 1797

## CONSIDERANDO:

Que en el Tomo 203, que corresponde a la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, solo quedan los dos folios a que se refiere el artículo 72 del Decreto número 9 de 1920;

Que no se puede practicar ninguna operación en dicho libro, que es el que está en curso, por haberse agotado las folios corrientes;

Que no obstante haberse hecho al anterior, desde hace varios meses, el pedido de libros necesarios, no se han recibido éstos todavía,

## SOLICITA:

Artículo único. Autorízase al Jefe del Registro Público para que en el caso mencionado se haga uso de los dos folios a que se refiere el artículo 72 en la ciudad, mientras llegan los libros que se han pedido y para que la traslación de las inscripciones de fincas cuyos folios se agotan en el mencionado libro, la verifique en el respectivo libro de pases.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 31 DE 1928

(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se dispone la provisión de un empleo en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el Hospital Santo Tomás, Instituto del Estado, está en condiciones de prestar normalmente los servicios demandados al Médico del Cuerpo de Policía en Panamá como lo ha hecho en distintas ocasiones;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el numeral 17 del artículo 62 del Código Administrativo para suspender la provisión de empleos que lo esté confinado si, a su juicio, no se necesita para el buen servicio público, caso en el cual

se encuentra el Médico de la Policía en Panamá,

## DECRETA:

Artículo único. Se suspende desde esta fecha la provisión del cargo de Médico del Cuerpo de Policía de la Sección de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

## RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, 29 de Diciembre de 1928.

Visto el acuerdo número 12 de Noviembre último, expedido por el Concejo de Boquete, por el cual se plantea la venta de solares urbanos en el área de la cabecera del Distrito; visto especialmente el artículo 10 de ese acuerdo, que dispone que los procededores de solares dentro de la ciudad que no tengan título o que no lo sacaren dentro de un año a contar desde la vigencia de dicho acuerdo, están obligados a pagar arrendamiento al Municipio; en consideración a que el artículo 746 del Código Administrativo dice que los acuerdos en que los Municipios reglamentan la adjudicación de solares urbanos no podrán, en ningún caso, acarrear a los que eran ocupantes cuando entró a regir la ley 20 de 1913, ni a los sucesores de éstos, mandato que está infrinfiendo por el citado artículo 10 del acuerdo a que se está haciendo referencia, y en atención al artículo 748 del Código Administrativo,

Artículo único. Autorízase al Jefe del Registro Público para que en el caso mencionado se haga uso de los dos folios a que se refiere el artículo 72 en la ciudad, mientras llegan los libros que se han pedido y para que la traslación de las inscripciones de fincas cuyos folios se agotan en el mencionado libro, la verifique en el respectivo libro de pases.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 32 DE 1928

(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se dispone la provisión de un empleo en el Cuerpo de Policía Nacional.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

## RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, 31 de Enero de 1929.

Don Carlos Elsta pide a este Despacho, en memorial del 10 de Enero en curso, que se suspenda el Acuerdo número 23 de 8 de Diciembre de 1928, por el cual el Municipio de Colón, estableció varios impuestos, entre ellos uno sobre bárticas de cerveza del Distrito, que es el que precisamente ha causado la presencia de la señor Elsta.

Afirma el postulante que, como de acuerdo con el inciso del artículo 724



El Secretario de Relaciones Exteriores,  
J. D. AROSEMANA.

## RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Relaciones Exteriores—Sección de Inmigración—Resolución número 13.—Panamá, Enero 26 de 1928.

El señor Cyril Crawwil Thompson, panameño, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, ha solicitado en su carácter de tío del señor Lancelot Alfalo, nacido y actualmente en Japón, que se autorice la inmigración a Panamá de su mencionado sobrino, como unidad del grupo establecido por el artículo 12 de la Ley 6 de 1928 y reglamentado más tarde por el Decreto 57 de 1º de Diciembre del mismo año.

Para resolver,

## SE CONSIDERA:

Que el mencionado Cyril Crawwil Thompson afirma que Lancelot Alfalo es su sobrino y manifiesta comprometerse a él éste presente la prueba legal ante el funcionario consular encargado de la visa de su pasaporte para certificar plenamente ese parentesco;

Que el artículo 1º del referido Decreto 57 de 1928, establece: "El cupo de que trae el artículo 12 de la Ley 6 de 1928 para el año de 1929 será de diez inmigrantes de cada una de las razas china, síria, turca y negra".

"Para beneficiar el Poder Ejecutivo hará la selección de los aspirantes en el orden de presentación de las respectivas solicitudes, fundándola en los siguientes hechos:

"3º En su parentesco, legalmente comprobado, con personas residentes en la República, que soliciten y apoyen su venida al país;

Que aún no se ha tenido el cupo de inmigrantes de raza negra fijado para el presente año.

Por las anteriores consideraciones,

## SE RESUELVE:

Autorízase al Cónsul General de Granada en Kingston, Jamaica, para que vise, con destino a nuestro país, el pasaporte del señor Lancelot Alfalo, después que le haya presentado la prueba legal de que es sobrino del señor Cyril Crawwil Thompson, residente en la República. Dicha prueba, debidamente autenticada, deberá remitirlo el Cónsul a esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMANA

## Oficina de Registro de la Propiedad

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 12 de Enero de 1928.

As. 232. Escritura 52, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Eladia M. Trujillo vende a Laura E. Boyd una finca en esta ciudad, y la Compañía Internacional de Seguros cancela hipoteca.

As. 234. Escritura 61, de ayer, de la Notaría 2º, por la cual Francisco Rios declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en este Distrito, constituye hipoteca a favor de Carmelo Crespo sobre ésta finca y Raquel Brquier cancela una hipoteca a Eios.

As. 231. Escritura 720, de esta fecha, de la Notaría 2º, por la cual Compañía Construcción Nacional vende a Pablo B. Oscarros varios lotes de terrenos ubicados en el Barrio de "La Exposición".

As. 232. Escritura 63, de ayer, de la Notaría 2º, por la cual Virgilia Gutiérrez expide una escritura constituyendo la sociedad denominada "Compañía Comercial de las Cordilleras".

As. 233. Certificado 122, de 8 de los corrientes, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la razón social "H. W. Wright, Day and Night Garage".

As. 234. Certificado 975, de 8 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "H. W. Wright Day and Night Garage".

As. 235. Adjunta el asiento 2705 del Tomo 14 del Distrito.

As. 236. Escritura sin fecha, de 1º de diciembre último, expedida ante un Notario Público de Chicago, E. U. de A., por la cual Hollman Cleminson y Eunice H. Cleminson venden a la "Chiriquí Land Company" dos fincas ubicadas en el Distrito de Alajuela.

As. 237. Escritura 46, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual José N. Palma declara que dos fincas que compró a María R. Vida de Utter y otra, las compró para su hija Eladia P. de Aldana y otras.

As. 238. Escritura 28, de 7 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Ismael Ortega B. vende a Blas Boisse una finca en esta ciudad.

As. 239. Escritura 66, de esta fecha, de la Notaría 2º, por la cual Blas Boisse constituye hipoteca a favor de Aristides Altar sobre una finca en esta ciudad.

As. 230. Escritura 67, de esta fecha, de la Notaría 2º, por la cual Armando Rodancho, Narciso Pinal, Mariano Arosemena y Guillermo Patterson Jr., celebran un contrato; éste compra una finca y constituye hipoteca a favor de "The National City Bank".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 14 de Enero de 1929.

As. 251. Escritura 68, de 12 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Aurora Benuzzi vende a Benjamin Quintero Jr. y Carmen D. de Quintero una finca en esta ciudad y Miriam Rosa Lyons cancela hipoteca.

As. 252. Escritura 29, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Carlos Palacio cancela hipoteca a Elvira G. de Cili sobre una finca en este Distrito.

As. 254. Copia del auto de sellado dictado el 12 de los corrientes por el Juez 1º de este Circuito contra unos bienes de propiedad de Enrique L. Hurtado ubicados en Cobaté a favor de Alberto Ibañez.

As. 255. Oficio 1014, de esta fecha, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de José L. Pérez se ha decretado embargo sobre los fincas de propiedad de Dario Arosemena ubicadas en Cobaté.

As. 256. Certificado 974, de 28 del mes pasado, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "L. G. Foster".

As. 257. Escritura 65, de 12 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Isabel L. de Giraldos declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad y Sosa vende a Arturo Amador G. la parte que le corresponde en dicho lote.

As. 258. Escritura 58, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Francisco Rios declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en el Barrio de "La Exposición".

los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual la "Compañía Constructora Nacional" vende a Pablo B. Oscarros variados lotes de terrenos ubicados en el Barrio de "La Exposición".

As. 239. Escritura 31, de esta fecha, de la Notaría 2º, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Central de las Cordilleras".

As. 240. Escritura 69, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Helena C. de Lewis constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 241. Escritura 51, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Lionel Levy Toledo declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 252. Escritura número 50, de 1º de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual David M. Toledo declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 15 de Enero de 1929.

As. 263. Oficio número 15, de 12 de los corrientes, del Juez Municipal de Aguadulce, en el cual comunica que a petición de Manuel de J. Gutiérrez se ha decretado embargo sobre la mitad de una finca de propiedad de Eduvigis F. Vida de Ruiloba ubicada en esa Distrito.

As. 264. Escritura 54, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Victoria A. de Mitchell consta.

As. 265. Copia de la resolución dictada por el Gobernador de esta Provincia, el 29 de diciembre último, por la cual se reforma la Matrícula de comercio número 1027, expedida a favor de Fong Chong, por haber éste vendido su establecimiento a Shiu Chong.

As. 266. Escritura 64, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Carlos W. Müller vende a Carolina M. de Medina una finca en esta ciudad.

As. 267. Escritura número 9, de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual María J. Domínguez de Meyer vende a John G. Neverson una casa ubicada en la ciudad de Colón y el comprador constituye hipoteca a favor de L. L. Tolocano sobre la misma finca.

As. 268. Escritura 33, de ayer, de la Notaría 1º, por la cual Belén Martínez vende a Matilde Ortiz una finca en esta ciudad y ésta asume una hipoteca a favor de Belbino García.

As. 269. Escritura 57, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Paucameña de Caboté S. A."

As. 270. Escritura 24, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Mariano Sosa C. y otro venden a Arturo Amador G. un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 271. Escritura 25, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Mariano Sosa C. y José D. Soto segregan un lote de terreno de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad y Sosa vende a Arturo Amador G. la parte que le corresponde en dicho lote.

As. 272. Escritura 1416, de 21 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual la sociedad denominada "Gaz de C. y C." cancela hipoteca a Florencio C. Herbruger sobre una finca en esta ciudad.

As. 273. Escritura 69, de 12 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Florencio C. Herbruger vende a Guillermo A. de Roux y Rodolfo F. Herbruger una finca en esta ciudad.

As. 274. Escritura 70, de 12 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual "The F. C. Herbruger Co." forma una sola finca con dos de su propiedad ubicadas en esta ciudad y declara unas mejoras.

As. 275. Entró anteriormente bajo asiento 3380, del Tomo 14 del Distrito.

As. 276. Escritura número 2 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Aguadulce por la cual La Nación vende a Guillermo Méndez P. un lote de terreno en ese Distrito.

As. 277. Escritura número 6 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Patricia de Navas confiere poder a José E. Navas.

As. 278. Escritura número 75, de ayer, de la Notaría 2º, por la cual María E. G. de Peña y Manuela G. de Justiniani confieren poder a Eliseo R. Alvaro.

As. 279. Escritura número 11 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Efrén García se compromete vender a la "Chiriquí Land Co." su cosecha de bananas durante cinco años.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCHE ADAMÉN

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 1.50
Por seis meses.....	1.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la	
rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García.)	1.50
Código Judicial empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6 de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	0.50
Leyes de 1920.....	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 61 de 1917 y Decreto N° 23.....	0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50

## GACETA OFICIAL

Constitución de la República 0.50  
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PANCHO LOPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 25

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto cita a Carmen Romero de Selva, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha entablado su esposo Benigno Selva, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto ordena el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925; se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez y seis de Enero de mil novecientos veinticinco, y copia de este edicto se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de la localidad.

El Juez.

J. M. PINILLA URRUTIA

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

6 vs.—2

## EDICO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Constance Louise Seerles para que si o por medio de apoderado se presente a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto David Nathaniel Smith, advirtiéndole que si no comparece dentro del término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

SILVIO VASQUEZ

El Secretario,

Gustavo Villalaz

6 vs.—2

## EDICO

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente,

HACE SABER:

Que a las once de la noche del día 29 del mes de abril del año de 1921, en la ciudad de Colón, Distrito y Provincia del mismo nombre, ante el señor don Leopoldo Rodríguez, Curia católica, contrajeron matrimonio Carlos Ricardo Carvajal y Blanca Lucía Feuillebois, en presencia de los testigos, señores Raúl Ríos y Charles Freeman Mc. Murtry.

En el acta de ese matrimonio, registrado en esta Dirección General, a folio 228, bajo asiento 512, Tomo Primer de matrimonios de la Provincia de Colón, consta que el primero es de nacionalidad inglesa y la segunda de nacionalidad francesa.

Posteriormente, en memorial fechado en esta Capital, el día primero de febrero del año en curso, píe Carlos Ricardo Carvajal Luce, de este vecindario, la notificación de dicho asiento, en el sentido de que se corrige el dato referente a la nacionalidad de él y de su esposa, ya que son de nacionalidad panameña y nicaragüense, respectivamente.

Por tanto, en cumplimiento de lo

que preceptúa el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy a las diez de la mañana del día dos de febrero del año de 1929, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Pomplito Aragón.

2 vs.—2

## EDICO

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente,

HACE SABER:

Que la señora Juana Ruiz viuda de Teléforo Morales, de este domicilio, expendedora de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, panameña, con residencia en la casa número 30 de la "Avenida Norte", ocurrió de Despacho, en la audiencia de la tarde del día 25 de enero pasado, con el fin de pedir la rectificación del asiento 20.658, folio 258, Tomo 21 de nacimientos de la Provincia de Panamá, correspondiente al nacimiento de su hija Dalia Raquel Ruiz, nacida en esta Capital, a la una hora meridiana del día 23 de mayo de 1919, y declarada por ella misma ante el Registrador Local de la ciudad de Panamá, como su hija natural. Quiere la declarante, que sea rectificado que ese asiento, en el sentido de asignarle a su hija Dalia Raquel Ruiz, la calidad de HIJA LEGITIMA, que es la que le corresponde, habida cuenta de su esposo, señor Teléforo Morales.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy a las diez de la mañana del día dos de febrero de mil novecientos veintinueve, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Pomplito Aragón.

3 vs.—2

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Callejo, se encuentra depositado desde esta fecha, una yegua morea, y dos perritos, uno amarillo, y otro color cañabahara, sin marca alguna de ningún clase. Estos animales tienen como tres años de edad o poco más, de edad marcado a fuego así:

al lado de montar e sea el lado izquierdo. Dicho animal se encuentra vagando por el lugar de La Sabaneta de esta jurisdicción, hace más de seis meses sin que su dueño lo reciba.

En cumplimiento de lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina, para que dentro del término fijado se presente a hacer su reclamo si el que se crea con derecho al referido animal.

Boquete, Diciembre 5 de 1928.

El Alcalde,

DOMINGO MEDINA.

El Secretario,

M. Carrera C.

30 vs.—21

Tesorero Municipal en almoneda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

BENAVVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—21

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alipuría se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, sin marca visible, con sentido de sangre tronza en la oreja izquierda color amarillo oscuro faldiblanco, este animal se encontraba vagando por esta población, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 a 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, para que dentro de este término, se presente todo el que crea tener derecho al referido animal lo hagan, pasado este término si haber presentado reclamo alguno será vendido en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Envíese copia de este Edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 25 de 1928.

El Alcalde,

PEDRO LASSENDE A.

El Secretario,

D. Jurado S.

30 vs.—29

## EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido denunciado por José Martínez vecino de esta cabecera en euro poder se haya depositado, una novilla, amarilla, como de dos años poco mas o menos, completamente mestraña la cual tiene como un año se encuentra pastinado en el lugar del Matadero, en un cercado de Sebastián Tejeda con el ganado de este, sin dueño conocido.

En virtud de lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por el término de treinta días, en lugar público de esta oficina, con el contenido, para que dentro del término fijado se presente a hacer su reclamo si el que se crea con derecho al referido animal.

Vencido el plazo fijado sin que halla resultado alguno que denunciar, se enviará en subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Noreconico, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS.

El Secretario,

Luis Rodriguez E.

30 vs.—29